



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Cinco (05) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520190047500.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4

DEMANDADO: ALVARO ORJUELA SILVA C.C. No. 72.127.377.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin de informarle que el Dr. GUSTAVO GUEVARA ANDRADE, apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Sírvasse proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, JULIO CINCO (05) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

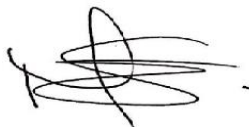
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, apoderado de la parte demandante a través de memorial adiado 08 de junio de 2022, solicita se oficie a la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, con el fin de que emita contestación al despacho informando si se realizó el registro el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-88553, ubicado en la Calle 70C No. 21B-85 de propiedad demandado ALVARO ENRIQUE ORJUELA SILVA, decretado por auto de fecha octubre 16 de 2019, comunicado por oficio No. 5655 octubre 16 de 2019, se requirió por primera vez a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, el 09 de julio de 2020, a través de oficio No. 6980.

En consideración a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA,** para que en el término de la distancia remita a este despacho comunicación de cumplimiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble del demandado ALVARO ENRIQUE ORJUELA SILVA, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-88553, ubicado en la Calle 70C No. 21B-85 de la ciudad de Barranquilla. La inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa de conformidad con el numeral con el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso hasta por 10 SMMLV y sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al párrafo segundo del artículo 593 del referido estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 06 de Julio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 105
La secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Cinco (05) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520190047500.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4

DEMANDADO: ALVARO ORJUELA SILVA C.C. No. 72.127.377.

OFICIO: 15042

Señor.

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

LA CIUDAD.

E. S. D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. **REQUERIR** POR SEGUNDA VEZ A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, para que en el término de la distancia remita a este despacho comunicación de cumplimiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble del demandado ALVARO ENRIQUE ORJUELA SILVA, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-88553, ubicado en la Calle 70C No. 21B-85 de la ciudad de Barranquilla. La inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa de conformidad con el numeral con el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso hasta por 10 SMMLV y sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 593 del referido estatuto procesal.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA